

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 06/11

Ref: *Datos a consignar en los oficios de remisión de imputados a establecimientos penitenciarios.*

Sres. Fiscales de Instrucción de la Provincia de Córdoba:

DARÍO VEZZARO, Fiscal General de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud de los artículos 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 6° de la Ley 7826 (L.O.M.P.F.) imparte a ustedes la siguiente instrucción de carácter general, por ser conveniente al servicio y a los fines de procurar la satisfacción del interés público:

I. Y VISTO: 1) Que personal superior del Servicio Penitenciario de Córdoba ha elevado a esta Fiscalía General solicitud expresa en cuanto a la información que deben contener los oficios de remisión de imputados a complejos y establecimientos carcelarios.

II. Y CONSIDERANDO: 1) Que en tareas relacionadas con la evaluación necesaria para la admisión y derivación de aquellos internos que ingresan como supuestos autores de delitos de violencia familiar (Ley N°9283) y delitos contra la integridad sexual (arts. 118 a 133 del C.P.), el Servicio Penitenciario a través de sus áreas especializadas poseen la facultad de restringir el ingreso como visitantes del interno a las víctimas de maltrato y/o delitos contra la integridad sexual que a éste se le imputen, ello conforme lo dispuesto por los artículos 4 y 23 del Anexo II –Reglamento de Comunicaciones de los Internos- del Decreto Provincial N°343/08, que reglamenta a la Ley Nacional N°24660.; siendo ello fundamental en el abordaje precoz y oportuno que impida situaciones de vulnerabilidad y riesgo para personas que ingresan en calidad de visitantes.

2) Que así las cosas, y resultando necesario desde el mismo momento del ingreso del interno intervenir ante la posibilidad objetiva de disponer la suspensión provisoria y preventiva de visita, es que las autoridades penitenciarias solicitan de este Ministerio Público que los oficios de remisión de personas privadas de su libertad para su alojamiento en establecimientos o en complejos penitenciarios, cuenten con los datos necesarios para objetivar la situación, esto es, la mención de todos los delitos que se le atribuyen al interno, y el nombre, apellido y D.N.I. de la/s víctima/s, ello a fin de contar con los elementos necesarios para la autorización provisoria de visita, o su denegatoria

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*

preventiva, en cuyo caso se realiza con noticia al órgano del Ministerio Público o jurisdiccional interviniente.

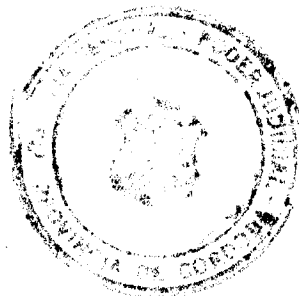
3) Que por todo lo expuesto, atento lo solicitado, teniendo en cuenta lo informado sobre el particular por la Dirección de Política Criminal y normas legales citadas,

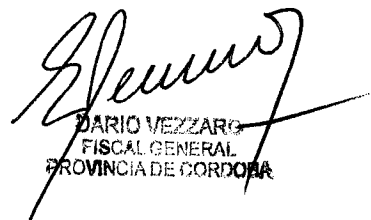
III) RESUELVO: 1) Instruir a los Sres. Fiscales de Instrucción, para que adecuen su actuación a los siguientes lineamientos:

a) Los oficios de remisión de imputados para su alojamiento en dependencias del Servicio Penitenciario, además de la información necesaria que resulta de práctica, deberá hacer mención de todos los delitos que se le atribuyen al interno, y el nombre, apellido y D.N.I. de la/s víctima/s.

2) Comuníquese. Archívese.

FISCALÍA GENERAL, 25 de julio de 2011.-




DARIO VEZZARO
FISCAL GENERAL
PROVINCIA DE CORDOBA

